



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2020-00549 00

En atención la revisión efectuada y en consideración a que dentro de las presentes diligencias se acredita el termino de inactividad previsto en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO. DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por FINANZAUTO S.A. contra NINA CONSUELO ACOSTA PARRA por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). Oficiese.

TERCERO. DESGLOSAR el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor.

CUARTO. Sin condena en costas ni perjuicios conforme el numeral segundo del artículo 317 *ibídem*.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística da la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **003** del **27 DE ENERO DE 2023** fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVÁN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5b736efb0e1c2194897f32b3cb5ce070864f578a477f827d3e9a0c40fd78fc**

Documento generado en 26/01/2023 07:53:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>